

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15038 RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan plazas de residencia gratuita en los Centros dependientes de dicha Mutualidad General, becas de estudio y bolsas de estudio, para el curso académico 1986-1987.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio, regulador de la prestación de promoción para estudios de MUFACE, y al amparo de lo dispuesto en su artículo 2.º, número 2, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente:

Convocatoria pública de la prestación de promoción de estudios para el curso 1986-1987

I Modalidades objeto de la convocatoria

1. Plazas de residencia gratuitas.
2. Becas de estudio.
3. Bolsas de estudio.

No comprende la presente convocatoria las circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado 3, del artículo 1.º del Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio.

II *Plazas de residencia gratuitas en los Colegios Mayores «Juan Luis Vives» y «Alfonso X El Sabio», de Madrid y en la Institución «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza*

1. Colegios Mayores de Madrid: Se convocan 286 plazas distribuidas de la siguiente forma:

a) Reservadas para renovación de los actuales colegiales residentes: 231 plazas de las cuales, 172 son masculinas y 59 femeninas.

b) Para nueva adjudicación: 55 plazas de las que 44 son masculinas y 11 femeninas.

El criterio de asignación de las plazas masculinas será, en tanto resulte posible, el de la proximidad al Centro docente en que se matricule el interesado. Las plazas femeninas corresponden todas al Colegio Mayor «Juan Luis Vives».

2. Institución «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza: Se convocan 37 plazas, todas ellas reservadas para renovación de los actuales colegiales residentes. De estas plazas 16 son masculinas y 21 femeninas.

3. Las plazas reservadas para renovación a los actuales colegiales residentes que no se cubran entre ellos, acrecerán el número de plazas de nueva adjudicación del respectivo Colegio o Institución.

4. Podrán optar a las plazas de residencia gratuitas que se convocan, los huérfanos e hijos de mutualistas de MUFACE que reúnan los siguientes requisitos:

A) Para plazas de renovación:

a) Haber ocupado plaza de residencia gratuita en la misma localidad durante el curso académico 1985-1986.

b) Reunir los requisitos académicos siguientes:

b.1. Haber obtenido en el curso 1985-1986 una nota media no inferior a la indicada en el punto cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de abril de 1986.

b.2. No exceder las asignaturas no superadas en dicho curso el número señalado en el punto quinto de la Orden a que se refiere el apartado anterior.

c) Reunir además los requisitos exigibles para los de nueva adjudicación, que a continuación se indican, en cuanto resulten aplicables.

B) Para plazas de nueva adjudicación:

a) Que deseen cursar estudios por matrícula oficial en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Cen-

tros de Enseñanzas Especializadas con exclusión de los cursos de preparación de proyecto de fin de carrera y de tercer ciclo de doctorado.

b) No haber cumplido, si se trata de iniciación de los estudios reseñados en el apartado anterior, los veintitrés años de edad en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitud de la plaza. Esta limitación no será aplicable a quienes hayan de proseguir estudios ya iniciados.

c) Que los estudios tengan que realizarse ineludiblemente en localidad distinta de la del domicilio familiar.

5. Las solicitudes, tanto de los actuales colegiales residentes, que aspiren a la renovación de plaza, como las de los que aspiren a plazas de nueva adjudicación, se dirigirán al Director general de MUFACE y se presentarán dentro de un plazo que finalizará el 15 de julio del presente año en los correspondientes Servicios Provinciales y oficinas delegadas de la Mutualidad en los Departamentos ministeriales, bien directamente, bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Las solicitudes se ajustarán a los modelos impresos que figuran como anexos III y IV de la presente Resolución y deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

6.1. Plazas de renovación.

a) Certificación oficial de las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante en el curso 1984-1985, expedida por la autoridad académica correspondiente, con expresión de las asignaturas que constituyen el plan de estudios.

b) Fotocopias de las papeletas de examen del curso 1985-1986, convocatoria de junio. Estas fotocopias servirán de base para la primera adjudicación provisional de plazas. Los que tuvieran asignaturas pendientes para la convocatoria de septiembre en número tal que haya impedido la adjudicación provisional de la plaza, presentarán fotocopia de las correspondientes papeletas de examen antes del día 1 de octubre, a efectos de proceder a una segunda adjudicación provisional de las plazas.

En cualquier caso todas las calificaciones académicas, deberán confirmarse, antes del 15 de noviembre, con una certificación oficial de calificaciones académicas obtenidas en las convocatorias de junio y septiembre y que servirá para la confirmación de la adjudicación provisional o, en su caso, la denegación de la plaza, tanto si esta certificación no fuera aportada como si de ella se dedujera que no se cumple el requisito exigido en el punto 4 A), b).

6.2. Plazas de nueva adjudicación.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

b) Fotocopia de la declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 1985, formulada por el cabeza de familia o, en su caso, por el propio solicitante. En el supuesto de no existir obligación de presentar dicha declaración, se aportará certificación de haberes activos o pasivos del mutualista expedida al efecto por el Habilitado o Delegación de Hacienda correspondiente, así como, en su caso, certificación de los bienes por los que se tribute, con expresión de la renta catastral de los mismos, bien por parte del mutualista, bien por parte del solicitante, en su caso.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa. En el supuesto de estar sujeto a dietética especial se expresará la causa y características de la misma en dicho certificado médico.

d) Fotocopia de la solicitud dirigida al Rectorado de la Universidad en la que se desee iniciar estudios o continuar los mismos ya iniciados en Universidad diferente o, en su defecto, declaración de no haber formulado dicha solicitud.

e) Fotocopia del documento de asistencia sanitaria de MUFACE del mutualista y, en caso de que el solicitante no figure en el mismo, fotocopia del Libro de Familia, en el que conste su filiación.

f) Fotocopia de las papeletas de examen del curso 1985-1986, correspondientes a la convocatoria de junio, cuyas calificaciones serán las únicas que se tendrán en cuenta, tanto para la adjudicación provisional como para la definitiva, de las plazas anunciadas. A efectos de la indicada adjudicación definitiva, las calificaciones de la convocatoria de junio deberán confirmarse antes del 15 de noviembre de 1986, mediante certificación oficial expedida en la

misma forma a la establecida en el apartado 6.1. b) y con los mismos efectos que en este último apartado se indicaba.

7. Adjudicación de las plazas.

7.1. Las plazas de renovación serán adjudicadas provisionalmente, mediante resolución del Director general de MUFACE, a los actuales colegiales residentes en cada Centro, que lo soliciten y que reúnan los requisitos del punto 4 de la presente Resolución. Sólo se considerarán definitivamente adjudicadas las plazas a quienes justifiquen haber formalizado la matrícula en el curso de que se trate, mediante fotocopia del resguardo y aporten la certificación oficial señalada en el epígrafe 6.1. b), todo ello antes del 15 de noviembre.

7.2. Para las plazas de nueva adjudicación se establecerá para cada Centro y, en su caso, por sexos, una relación nominal de solicitantes por orden decreciente de puntuación, en aplicación del baremo que se incluye como anexo I de la presente convocatoria, adjudicándose provisionalmente las plazas a quienes obtengan las mayores puntuaciones, mediante resolución del Director general de MUFACE, que será comunicada a los propios interesados y a las correspondientes Dependencias de la Mutualidad General.

La adjudicación se entenderá definitiva para quienes confirmen las calificaciones mediante la certificación a que se refiere el epígrafe 6.2. f), y justifiquen haber formalizado la matrícula en el curso de que se trate mediante fotocopia del resguardo correspondiente.

III Becas de estudio y bolsas de estudio

1. Se convocan 1.000 becas de estudio, en cuantía máxima de 60.000 pesetas cada una, para costear la matrícula y demás gastos de inscripción de los beneficiarios en los Centros docentes en que vayan a cursar los respectivos estudios.

2. Se convocan 1.000 bolsas de estudio, en cuantía de 30.000 pesetas cada una, que se harán efectivas en su totalidad de una sola vez, con el fin de que el beneficiario pueda costear la adquisición de los libros de texto y material escolar necesarios para cursar los estudios en que se haya matriculado.

3. A dichas becas y bolsas de estudio podrán optar los mutualistas de MUFACE, sus huérfanos y sus hijos, que deseen cursar estudios en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Centros de Enseñanzas Especializadas, y no hayan cumplido los veintitrés años de edad en la fecha de presentación de la solicitud para la iniciación de tales estudios, no rigiendo esta limitación de edad para quienes vayan a proseguir estudios ya iniciados.

4. Las solicitudes, para dichas becas y bolsas de estudio, dirigidas al Director general de MUFACE, se presentarán en los Servicios Provinciales de MUFACE y oficinas delegadas de la misma en los Departamentos ministeriales en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de octubre de 1986, ambos inclusive, bien directamente, bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Las solicitudes formuladas en los impresos de los anexos V y VI, se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

b) Fotocopia de la declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1985, formulada por el cabeza de familia o, en su caso, por el propio solicitante. En el supuesto de no existir obligación de presentar dicha declaración, se aportará certificación de haberes activos o pasivos del mutualista, expedida al efecto por el Habilitado o Delegación de Hacienda correspondiente, así como, en su caso, certificación de los bienes por los que se tribute, con expresión de la renta catastral de los mismos, bien por parte del mutualista, bien por parte del solicitante, en su caso.

c) Certificado de las calificaciones obtenidas por el solicitante durante el curso 1985-1986, expedida por la autoridad académica correspondiente, en la que conste el plan de estudios. Si por cualquier circunstancia no se pudiera aportar la certificación indicada, podrán presentarse fotocopias de las papeletas de examen, en cuyo caso las calificaciones académicas deberán confirmarse antes del 15 de noviembre con la certificación académica oficial.

d) Fotocopia del resguardo acreditativo de haber formalizado la matrícula en los Centros señalados en el apartado III, 3 de esta Resolución.

e) Fotocopia del documento de asistencia sanitaria de MUFACE del mutualista y, en caso de que el solicitante no figure en el mismo, fotocopia del Libro de Familia, en el que conste su filiación.

6. Los Servicios Centrales de MUFACE procederán a clasificar separadamente para cada modalidad, las solicitudes recibidas, según orden decreciente de puntuación, en aplicación del baremo que se incluye como anexo I de esta convocatoria, concediéndose

las referidas becas y bolsas de estudio a quienes obtengan las mayores puntuaciones, por resolución del Director general de MUFACE, que será comunicada a las correspondientes dependencias de la Mutualidad General para su traslado a los interesados.

7. El importe de las becas y bolsas de estudio se abonará al mutualista titular, tanto en el caso de que sea él mismo el beneficiario de la prestación como si lo es alguno de sus hijos. Se exceptuará de esta norma el pago de las becas y las bolsas de las que sean beneficiarios los huérfanos de mutualistas en cuyo caso serán éstos los perceptores.

8. El pago se realizará por el Servicio Provincial u oficinas delegada de MUFACE correspondiente en la siguiente forma:

a) En el caso de becas, previa presentación de los justificantes de haber satisfecho el importe de matrícula y demás gastos de inscripción en el Centro docente en el que vayan a cursar estudios. El importe de la beca será igual al importe realmente abonado por el beneficiario con el límite máximo de 60.000 pesetas.

b) En el supuesto de bolsas de estudio, el importe se hará efectivo en su totalidad, de una sola vez, al mutualista o, en su caso, al beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 7, previa presentación de una declaración escrita, conforme al modelo del anexo VII, en la que el perceptor se compromete a destinar su importe a la adquisición de los libros y material escolar necesarios para cursar los estudios en que se haya matriculado.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 3 de junio de 1986.-El Director general, José A. Sánchez Velayos.

Sres. Directores de los Servicios Provinciales y Jefes de oficinas delegadas de MUFACE.

ANEXO I

Baremo

1. *Ingresos anuales netos de la unidad familiar y número de familiares a cargo del mutualista.*-Los ingresos que han de tenerse en cuenta para la aplicación de la tabla que figura a continuación serán el resultado de dividir la base imponible (los ingresos anuales íntegros por todos los conceptos de la unidad familiar menos los gastos deducibles), consignada en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1985, por el número de personas a cargo del cabeza de familia que figuren en dicha declaración. En el supuesto de no estar obligado el cabeza de familia a presentar la declaración de dicho Impuesto, se computará como ingresos anuales netos la cantidad que se acredite como haberes activos o pasivos mediante certificación expedida al efecto por el Habilitado o Delegación de Hacienda correspondiente, incrementada, en su caso, en la renta catastral de los bienes por los que se tribute, según certificación de la respectiva Delegación de Hacienda, dividiéndose la cifra resultante por el número de personas (titular más beneficiarios) que figuren incluidas en el documento de asistencia sanitaria de MUFACE.

Ingresos anuales netos por persona	Puntuación
Hasta 200.000 pesetas	10
Desde 200.001 hasta 300.000 pesetas	9
Desde 300.001 hasta 400.000 pesetas	8
Desde 400.001 hasta 500.000 pesetas	6
Desde 500.001 hasta 600.000 pesetas	4
Desde 600.001 hasta 700.000 pesetas	2
Desde 700.001 hasta 1.000.000 pesetas	1
Más de 1.000.000 pesetas	0

2. Circunstancias familiares del solicitante:

2.1. Modalidad: «Plaza de residencia gratuita».

A) Estas circunstancias se puntuarán de la siguiente forma:

	Puntuación
a) Por ser huérfano de doble vínculo habiendo sido mutualista de MUFACE uno o los dos ascendientes	10
b) Por ser huérfano de padre o madre mutualista de MUFACE	8
c) Por ser hijo de padre y madre mutualistas de MUFACE en situación de jubilados	7
d) Por ser hijo de padre o madre mutualista de MUFACE en situación de jubilado	5
e) Por ser hijo de padre y madre mutualistas de MUFACE, no incluido en el supuesto c)	4
f) Por ser hijo de padre o madre mutualista de MUFACE, no incluido en el supuesto d)	2

B) Si concurren en un mismo solicitante dos situaciones especificadas en la tabla anterior, se valorará únicamente la de mayor puntuación.

C) La puntuación que se obtenga con arreglo a los párrafos anteriores se incrementará en un punto más por cada miembro de la unidad familiar que perciba la prestación de «asistencia a minusválidos» con cargo a MUFACE.

2.2. Modalidades: «Becas de estudios» y «bolsas de estudio». Para estas modalidades se aplicará el mismo baremo del apartado 2.1. anterior, si bien cuando el solicitante sea el propio mutualista, obtendrá siempre dos puntos por «circunstancias familiares», más los que, en su caso, procedan por el apartado 2.1. C).

3. Calificaciones académicas del curso 1985-1986.-Se aplicará la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se modifica la de 24 de febrero de 1985, reguladora de los requisitos académicos para la obtención de becas y ayudas al estudio.

4. Supuestos de igualdad en la puntuación total:

4.1. En los supuestos de igualdad en la puntuación total otorgada conforme al presente baremo, gozarán de prioridad los huérfanos sobre los otros solicitantes de la prestación.

4.2. Si el empate persistiera tendrán prioridad, por este orden, los que hayan obtenido mayor número de puntos en el concep-

to 1.º (ingresos anuales netos), 2.º (circunstancias familiares) y 3.º (calificaciones académicas).

4.3. De persistir el empate, la adjudicación se resolverá a favor del solicitante de menor edad.

ANEXO II

1. Las condiciones en que se disfrutará la prestación en los diversos Centros serán las siguientes:

Colegio Mayor «Alfonso X El Sabio», de Madrid:

Periodo de residencia: Octubre de 1986 a junio de 1987.

Régimen de comidas: Todos los días, excepto sábados por la noche, festivos y domingos.

Colegio Mayor «Juan Luis Vives», de Madrid:

Periodo de residencia: Octubre de 1986 a junio de 1987.

Régimen de comidas: Todos los días, excepto domingos y festivos.

Institución «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza:

Periodo de residencia: Octubre de 1986 a junio de 1987.

Régimen de comidas: Todos los días.

2. Los Directores de los Centros podrán autorizar la residencia, sin comida, durante los meses de julio y septiembre a aquellos alumnos que estén en periodos de exámenes.

ANEXO III

(Sello de Registro de Entradas)

Dirección Provincial de _____



PRESENCIA DEL GOBIERNO
MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS
CIVILES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES BASICAS
SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES

PROMOCION PARA ESTUDIOS

Curso académico 19 ____ / ____

SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIA GRATUITA EN LOS CENTROS DE ESTA MUTUALIDAD GENERAL

RENOVACION

Expediente	Año	Tip	Dz. Prov.	Num. de solicitud

(Cumplimentar todos los apartados consignando una X en el recuadro en blanco que corresponda. Los recuadros sombreados se rellenarán por MUFACE).

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.º Apellido _____ Nombre _____ Núm. D.N.I. _____ Sexo V M

2.º Apellido _____

2. CENTRO DE RESIDENCIA DURANTE EL CURSO 1985/86
Centro _____ Localidad _____

3. ESTUDIOS QUE VA A CURSAR
Facultad o Escuela _____ Universidad _____
Localidad _____

_____ de _____ 1986

EL SOLICITANTE

ILNO. SR. DIRECTOR GENERAL DE M.U.F.A.C.E. MADRID.-

E. DATOS FAMILIARES

1. Nombre y apellidos del padre del solicitante

2. Num. de afiliación a MUFACE (en caso de ser o haber sido mutualista)

3. Nombre y apellidos de la madre del solicitante

4. Num. de afiliación a MUFACE (en caso de ser o haber sido mutualista)

Numero de personas, incluido el solicitante, que conviven en el domicilio familiar y están a cargo del cabeza de familia, figurando incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior al de la presente solicitud. En el supuesto de no estar obligado el cabeza de familia a presentar dicha declaración, se consignará el número de personas (titular más beneficiarios) que figuren incluidas en el documento de asistencia sanitaria de MUFACE.

Base imponible (ingresos anuales íntegros por todos los conceptos de la unidad familiar, menos los gastos deducibles), consignada en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior. De no estar obligado al cobro de la renta a presentar dicha declaración, se hará figurar la cantidad que se justifique mediante certificación de haberes efectiva o pasivos sujeta al efecto por el Hacienda o Delegación de Hacienda, correspondiente, incrementada, en su caso, en el yield censal de los bienes por los que se tributa, según certificación de la respectiva Delegación de Hacienda.

Numero de hijos minusválidos físicos o psíquicos a cargo del cabeza de familia.

Centro para el que se solicita plaza de residencia

— Madrid 1

— Zaragoza 2

Respondo de la veracidad de los datos consignados en esta solicitud y me comprometo a ejercer inmediatamente la opción a que se refiere el artículo 5.º del Real Decreto regulador de la promoción para estudios a cargo de MUFACE en el supuesto de concedérseme cualquier otra beca o ayuda al estudio por Organismo oficial o privado pública o privada para el próximo curso académico.

Firma del padre, madre o tutor en el supuesto de ser menor de edad el solicitante

_____ de _____ de 19__

EL SOLICITANTE

Informe de los Servicios Provinciales de MUFACE sobre la documentación aportada justificativa de los requisitos del solicitante y puntuación total obtenida por el mismo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MUFACE. MADRID.

A N E X O IV
(Seño de Registro de Entradas)

AGENCIA DEL GOBIERNO

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES BÁSICAS

SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES

Dirección Provincial de _____

Curso académico: 19__

SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIA GRATUITA EN LOS CENTROS DE ESTA MUTUALIDAD GENERAL

Expediente

Año	Tipo	Dir. Prov.	Num. de admisión

(Completar todos los apartados, consignando un X en el recuadro en blanco que corresponda. Los recuadros sombreados se rellenan por MUFACE)

L. DATOS DEL SOLICITANTE

1.º Apellido _____ y _____

2.º Apellido _____

Nombre _____ Sexo M F

Num. D.N.I. _____

Lugar de nacimiento _____

Localidad _____

Provincia _____

Nombre _____

Localidad _____

Provincia _____

Teléfono _____

Domicilio _____

Calle o plaza _____

Código postal _____

Provincia _____

Estudios que va a cursar _____

Año de ingreso _____

Facultad o Escuela _____

Universidad _____

Calificaciones académicas obtenidas en el curso anterior (para la aplicación del baremo de la convocatoria)

Matrículas de Honor	10	
Sobresalientes	9	
Notables	7,5	
Aprobados	6	
Suspensos, no presentado o anulación de convocatoria	5	
Suma		

Num. asignaturas _____

Puntuación total _____

Calificación media _____

¿Realiza actividades profesionales remuneradas? SI NO

¿Cuál? _____

Cuotas mensuales de los ingresos que percibe _____ pesetas



ANEXO V

(Boletín de Registro de Entradas)

Dirección Provincial de

PREFECTURA DEL GOBIERNO
MUTUALIDAD GENERAL DE FUNDACIONES
CIVILES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES BÁSICAS
SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES

PROMOCION PARA ESTUDIOS

Curso académico: 19

SOLICITUD DE BECA DE ESTUDIO

(para matrícula y demás gastos de inscripción)

Table with 4 columns: Año, Tipo, Dr. Prov., Núm. de expediente

(Cumplimentar todos los apartados, consignando una X en el recuadro en blanco que corresponde. Los recuadros sombreados se rellenarán por MUFACE)

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Form for applicant data including: 1º Apellido, 2º Apellido, Nombre, Núm. D.N.I., Sexo, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Localidad, Provincia, Circunstancias familiares, Domicilio, Calle o plaza, Núm., Localidad, Código postal, Provincia, Teléfono, Estudios que va a cursar, Año de carrera, Facultad o Escuela, Universidad, Calificaciones académicas, Suma, and other personal details.

II. DATOS FAMILIARES

Form for family data with 4 numbered sections for names and MUFACE affiliation numbers of parents.

Número de personas, incluido el solicitante, que conviven en el domicilio familiar y están a cargo del cabeza de familia...

Base imponible (ingresos anuales íntegros por todos los conceptos de la unidad familiar, menos los gastos deducibles)...

Número de hijos minusválidos físicos e psíquicos a cargo del cabeza de familia.

Respondo de la veracidad de los datos consignados en esta solicitud y me comprometo a ejercer inmediatamente la opción a que se refiere el artículo 5º del Real Decreto regulador de la promoción para estudios a cargo de MUFACE...

de 19 EL SOLICITANTE

Firma del padre, madre o tutor, en el supuesto de ser menor de edad el solicitante

Form for MUFACE services report on documentation and justification of requirements.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MUFACE, MADRID.

20944

Martes 10 Junio 1986

BOE núm. 138

A. DATOS FAMILIARES

1. Nombre y apellidos del padre del solicitante

2. Núm. de afiliación a MUFACE (en caso de ser a haber sido afiliado)

3. Nombre y apellidos de la madre del solicitante

4. Núm. de afiliación a MUFACE (en caso de ser a haber sido afiliado)

Nombre de personas, excluido el solicitante, que sobreviven en el domicilio familiar y están a cargo del cabeza de familia, figurando incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior al de la presente solicitud. En el supuesto de no estar obligados al cabeza de familia a presentar dicha declaración, se consignará el número de personas (haber más beneficiarios) que figuran incluidas en el documento de existencia sanitaria de MUFACE.

Datos imputable (ingreso anuales imputa por todos los conceptos de la unidad familiar, salvo los gastos deducibles), consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior. De no venir consignado el cabeza de familia a presentar dicha declaración, se hará figurar la cantidad que se justifique mediante certificación de haberse activado o pasarse a pasarse al efecto por el Habilitado o Delegación de Hacienda correspondiente, incrementada, en su caso, en el valor catastral de los bienes por los que se tributa, según certificación de la respectiva Delegación de Hacienda.

Número de hijos minorivendos físicos o psíquicos a cargo del cabeza de familia

Responde de la veracidad de los datos consignados en esta solicitud y no comprometo a ejercer intencionalmente el opción a que se refiere el artículo 5º del Real Decreto regulador de la promoción para estudios a cargo de MUFACE en el supuesto de considerarse cualquier otra base o ayuda al estudio por Organismo oficial o entidad pública o privada para el próximo curso académico.

Firma del padre, madre o hijo, en el supuesto de ser menor de edad el solicitante

El 00/00/00 de 19

Informe de los Servicios Promocionales de MUFACE sobre la documentación aportada, justificando de los requisitos del subapartado y justificación total obtenida por el mismo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MUFACE. MADRID.

A N E X O VI

(Boletín de Registro de Empresas)

Dirección Provincial de

Curso académico: 19

PROMOCION PARA ESTUDIOS

SOLICITUD DE BOLSA DE ESTUDIO

Expendios

Año	Tip	Cnt. Prev.	Mín. de entidad

(Completar todos los apartados, consignando una X en el recuadro en blanco que corresponde. Los recuadros sombreados se rellenarán por MUFACE)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.º Apellido y 2.º Apellido

Nombre

Núm. D.N.I.

Sexo

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Localidad

Provincia

Declaro haberlo de estudiante o trabajador

Nombres de padre o madre

Hijo de pensionista o pensionista

Hijo de estudiante o trabajador

Desahogado

Calle y plaza

Núm.

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Estudios que va a cursar

Facultad o Escuela

Año de curso

Universidad

Calificaciones académicas obtenidas en el curso anterior (para la aplicación del baremo de la convocatoria):

Métricas de Honor	X	10 =
Sobresalientes	X	9 =
Honorable	X	7,5 =
Aprobado	X	6 =
Suspensos, no presentado o anulación de convocatoria	X	2,5 =
Suma		

Núm. expediente

Puntuación total

Cálculo del medio

¿Realiza actividades profesionales remuneradas? SI NO

¿Cuánto? _____ pesetas

Cuánta mensual de los ingresos que percibe _____ pesetas

ANEXO VII

Bolsas de estudio

Don

Declaro: Bajo mi responsabilidad que me comprometo a dedicar el importe de la «bolsa de estudios» por una cuantía de 30.000 pesetas que me ha sido concedida en virtud de resolución del Director general de la Mutialidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha, en la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para cursar los estudios en los que me encuentro matriculado, quedando enterado del derecho que asiste a MUFACE para exigir la justificación documental del destino dado a dicha ayuda, si ello procediere.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a de de 198....

MINISTERIO DE JUSTICIA

15039 *ORDEN de 14 de abril de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 314.598, interpuesto por doña Vicenta Puente Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 314.598, seguido a instancia de doña Vicenta Puente Martín, Auxiliar de la Administración de Justicia, jubilada, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 40.156 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, con fecha 8 de marzo del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante, por doña Vicenta Puente Martín, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

15040 *ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 314.470 interpuesto por don Gonzalo España Lucas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 314.470 seguido a instancia de don Gonzalo España Lucas, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, contra la demandada Administración General del

Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por el silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 55.418 pesetas, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don Gonzalo España Lucas, frente a la demandada Administración General del Estado; contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

15041 *ORDEN de 16 de abril de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso 718/1984 seguido a instancia de don Francisco Campayo Manzaneda.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Francisco Campayo Manzaneda, mayor de edad, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 1 de Valencia y vecino de esta ciudad, en su propio nombre y derecho, contra desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada en mayo de 1980, ante el Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al actor, por el Habilitado al no habérselo aplicado las cuantías que a la proporcionalidad 8 le corresponden como Oficial de la Administración de Justicia, habiéndose denunciado la mora de enero de 1984, y en cuyos autos es parte demandada la Administración del Estado, dirigido y representado por el señor Abogado del Estado. No es de apreciar méritos especiales para una expresada imposición de costas. Y en el cual se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 21 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Campayo Manzaneda, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada contra la liquidación de la cuantía de los trienios abonados durante los años 1978 y 1979, al recurrente; debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha desestimación tácita por no ser conforme a Derecho; reconociendo al recurrente el derecho a percibir las diferencias existentes por importe de 82.712 pesetas, resultantes de fijar la cuantía del trienio durante el año 1978 en 1.200 pesetas, en lugar de 1.600 pesetas, y durante el año 1979 en 1.332 pesetas, en vez de 1.776 pesetas, que era lo que legalmente correspondía; condenando a la Administración al pago de dicha cantidad; sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.